

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se liquidan las costas que deberá pagar en su integridad la parte ejecutada **MAURICIO ESTEBAN GONZÁLEZ AGUDELO**, a favor de la parte ejecutante **AFP PROTECCIÓN S.A** conforme el auto del 15 de junio de 2022.

Agencias en derecho:	\$360.000
Gastos judiciales:	\$ 0
Total:	\$360.000

Son: **TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$360.000).**



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de agosto dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2018 00488 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por la **AFP PORVENIR S.A** contra **MAURICIO ESTEBAN GONZÁLEZ AGUDELO**, vista la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por la secretaria, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, por auto de 7 de julio de 2022, se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Vencido el término de traslado y sin que la parte ejecutada objetara la liquidación, el Despacho la **MODIFICA, ACTUALIZA y APRUEBA**, conforme el artículo 446 del C.G.P, así:

SALDO DE CAPITAL	\$3.626.681
------------------	--------------------

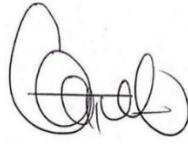
SALDO DE INTERESES

\$3.721.980

TOTAL, CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS:

\$7.348.661

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 139, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 19 de agosto de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b570175c13477ecfb9d00fe2e552c7a644678ed13d0776ae9225b16632952bf3**

Documento generado en 18/08/2022 03:35:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>